



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 180 -2025-GG

Lima, 23 DIC. 2025

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS:

El Informe N° D000520-2025-SERPAR-LIMA-SGOM de fecha 05 de diciembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento, el Memorando N° D003226-2025-SERPAR-LIMA-GP de fecha 05 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Parques, el Memorando N° D001725-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM de fecha 17 de diciembre del 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000251-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;



Que, la Subgerencia de Operaciones y Mantenimiento es unidad orgánica de línea responsable de programar, dirigir, controlar, coordinar y ejecutar la adecuada operación y mantenimiento de las áreas verdes, los viveros ornamentales, la infraestructura física, sanitaria, sistemas eléctricos y de riego tecnificados, así como del equipamiento y mobiliario para la operatividad de los Parques Zonales y Metropolitanos;

Que, para la mejor ejecución de los procesos desarrollados por las unidades de organización de SERPAR LIMA, se requiere desarrollar documentos de gestión que regulen los procedimientos específicos para cada proceso; asimismo, para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, sanitaria, de los sistemas eléctricos y de riego de los parques administrados por SERPAR Lima, resulta necesario determinar los procedimientos y optimizar la gestión, proponiendo la operatividad adecuada a fin de convertir los parques en espacios más atractivos y funcionales;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, en este contexto mediante Informe N° D000520-2025-SERPAR-LIMA-SGOM de fecha 05 de diciembre del 2025, la Subgerencia de Operaciones y Mantenimiento, emitió la propuesta y sustento técnico para la nueva directiva denominada "DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DEL SERPAR LIMA";

Que, mediante Memorando N° D003226-2025-SERPAR-LIMA-GP de fecha 05 de diciembre del 2025, la Gerencia de Parques, efectúa el traslado a la Oficina de Planeamiento y Modernización, a fin de que emita la opinión técnica sobre la propuesta;



Que, mediante Memorando N° D001725-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM de fecha 17 de diciembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización brinda opinión favorable a la Propuesta de Directiva denominada "DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DEL SERPAR LIMA";



Que, mediante Informe N° D000251-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 22 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable y eleva al Despacho de la Gerencia General la propuesta de la nueva Directiva denominada "DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DEL SERPAR LIMA";

Que, en concordancia con lo reseñado, el numeral 7.2.4 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2024/OPM/GG/SERPAR LIMA/MML "Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA", establece que, una vez, la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la opinión legal favorable, la Gerencia General revisará la Directiva y de estar conforme aprobará el proyecto de Directiva mediante Resolución de Gerencia General, y comunicará vía correo electrónico y/o Sistema de Gestión Documental a los Órganos o Unidades Orgánicas involucradas que la Directiva aprobada requiere de su respectivo visado y posteriormente dispone su publicación difusión;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML y su modificatoria Ordenanza N° 2639-MML, y conforme al Manual de Operaciones del SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011; y contando con los visados de la Gerencia de Parques, la Subgerencia de Operaciones y Mantenimiento, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Directiva N° 002-2025/SGOM/GG/SERPAR-LIMA/MML denominada "DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DEL SERPAR LIMA", así como su respectivo Anexo N° 01: Flujograma para el desarrollo de los mantenimientos a efectuarse en las infraestructuras y equipamientos de los





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Parques Zonales y Metropolitanos que administra SERPAR LIMA; que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 357-2005, que aprobó la Directiva N° 001-2005/SERPAR LIMA/DMT/GG/MML denominada "DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS DIFERENTES PARQUES DE LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERPAR LIMA".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a todos los Órganos y Unidades Orgánicas del SERPAR LIMA el cumplimiento de las disposiciones que se aprueban con la presente Resolución, en el ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a todos los Órganos y Unidades Orgánicas del SERPAR LIMA, para su pleno conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.serpar.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.




SERPAR Claudia Ruiz Canchapoma
Servicio de Parques de Lima Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima

DIRECTIVA N° 002-2025/SGOM/GG/SERPAR LIMA/MML**DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO A LA
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DE LOS PARQUES ZONALES Y
METROPOLITANOS DEL SERPAR LIMA**

Elaborado por: Subgerencia de Operaciones y Mantenimiento

**I. OBJETIVO**

Disponer normas específicas para el procedimiento de aprobación de los trabajos de mantenimiento de infraestructuras, instalaciones y equipamiento de los parques zonales y metropolitanos administrados por SERPAR LIMA.

II. FINALIDAD

Dictar las disposiciones administrativas y operativas para realizar la adecuada conservación, recuperación, mantenimiento y mejoras de las áreas verdes, los viveros ornamentales, la infraestructura física, sanitaria, sistemas eléctricos y de riego tecnificado destinadas a atender de manera prioritaria las intervenciones preventivas y/o correctivas en los parques zonales y metropolitanos administrados por SERPAR LIMA.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información
- 3.4. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.7. Ordenanza N° 1784 de fecha 31 de marzo de 2014, que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR.
- 3.8. Ordenanza N° 2639, que modifica el estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR y deroga su Reglamento de Organización de funciones.
- 3.9. Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML, de fecha 11 de julio de 2024, que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Servicios de Parques de Lima – SERPAR LIMA.
- 3.10. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pública.
- 3.11. Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Pública.

- 3.12. Resolución de Gerencia General N° 147-2024/GG que aprueba la Directiva N° 001-2024/OPM/GG/SERPAR LIMA/MML denominada "Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria para las áreas que requieran mantenimiento preventivo y/o correctivo concerniente a las infraestructuras, instalaciones y equipamiento a fin de conservar el buen estado de los parques zonales y metropolitanos.



DEFINICIONES Y SIGLAS

Para efectos del presente documento, se considerará las siguientes definiciones y siglas:

5.1. DEFINICIONES

5.1.1. Área usuaria: Es la dependencia que tiene la necesidad de la contratación, responsable de verificar el buen desarrollo del servicio y otorgar la conformidad.

5.1.2. Área técnica estratégica: Es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que ésta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

5.1.3. Evaluación técnica: Es la revisión realizada por un especialista técnico a efectos de diagnosticar el estado actual de las diferentes infraestructuras (civiles, eléctricas, electromecánicas y sanitarias) y de proponer posibilidades de mejora a las infraestructuras en mal estado.

5.1.4. Fondo de caja chica: Disponibilidad en efectivo que servirá para poder solventar gastos de emergencia que no están programados en el presupuesto.

5.1.5. Intervención y/o mantenimiento preventivo: Consiste en la anticipación de acciones a fin de evitar futuras anomalías e imprevistos, para ello se planifica periódicamente la inspección de



las diferentes infraestructuras (civiles, eléctricas, electromecánicas y sanitarias) programadas en el Plan de Mantenimiento.

5.1.6. Intervención y/o mantenimiento correctivo: Se caracteriza por su naturaleza reactiva, es decir se interviene cuando ocurren fallos que requieren acciones inmediatas para restaurar todas las reparaciones e intervenciones en las diferentes infraestructuras (civiles, eléctricas, electromecánicas y sanitarias) programadas y no programadas en el Plan de Mantenimiento.

5.1.7. TDR: Términos de referencia que detallan las características del servicio a contratar, la cual no puede ser menor a un año, en conformidad al Art. 126 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas – RLGCP.

5.1.8. EETT: Especificaciones Técnicas que detallan las características de los bienes a adquirir, la cual no puede ser menor a un año, en conformidad al Art. 126 del RLGCP.

5.1.9. CAS: Régimen especial de contratación administrativa de servicios.

5.1.10. Orden se servicio: Contratación de personal externo para prestar servicios de acuerdo a las condiciones requeridas en los términos de referencia.

5.2. SIGLAS

5.2.1. GP: Gerencia de Parques.

5.2.2. SGOM: Subgerencia de Operaciones y Mantenimiento.

5.2.3. OGPPM: Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

5.2.4. OGAF: Oficina General de Administración y Finanzas.

5.2.5. OA: Oficina de Abastecimiento

VI.

DISPOSICIONES GENERALES

La aprobación de los trabajos de mantenimiento de infraestructuras, instalaciones y equipamiento de los parques zonales y metropolitanos que impliquen la

adquisición de bienes o contratación de servicios se registrarán de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- 6.1. La administración de los parques zonales o metropolitanos, mediante informe o correo institucional informará sobre los requerimientos para el mantenimiento preventivo y/o correctivo a la Gerencia de Parques, a fin de que se derive su solicitud a la Subgerencia de Operaciones y Mantenimiento, para su proceso de saneamiento.
- 6.2. La SGOM luego de la evaluación técnica, procederá a emitir a la GP (por ser el órgano de quien depende jerárquicamente la SGOM) los términos de referencia del servicio y/o especificaciones técnicas de los bienes para iniciar los trámites administrativos mediante el Sistema de Gestión Documentaria, con la finalidad de que la Oficina de Abastecimiento inicie con el proceso de contratación.
- 6.3. Cabe indicar que la SGOM puede desempeñar el rol de área técnica estratégica solo cuando sea requerido por las unidades orgánicas de la entidad, en este caso corresponderá que el área usuaria solicite a la SGOM la elaboración de las EETT y/o TDR; en conformidad a lo consignado en el Art. 21° del RLGCP, las cuales serán remitidas a dicha área con el respectivo V°B° de la SGOM para que el área usuaria continúe con el trámite.
- 6.4. En caso se suscitará una emergencia, deberá ser comunicada por el administrador del parque zonal o metropolitano, para proceder con su atención y solución adquiriendo los bienes con el fondo de caja chica y con la atención del personal técnico a cargo de esta Subgerencia.
- 6.5. Si la intervención preventiva o correctiva se encuentra en el Plan Operativo Institucional aprobado por la entidad para el año correspondiente, la SGOM, realizará el trámite del bien o servicio en el Sistema de Gestión Documentaria y lo elevará a la GP, para que sea derivado a la Oficina General de Administración y Finanzas e iniciar el trámite de contratación de adquisición de bienes y/o servicio.
- 6.6. La Oficina de Abastecimiento, procederá con la adquisición del bien solicitado o la contratación del servicio, de acuerdo al proceso de adjudicación que corresponda, según lo dispuesto en el Art. 43° del RLGCP.
- 6.7. Si corresponde la adquisición de bienes, la SGOM con su personal de campo realizará su implementación y se dará solución al requerimiento que

inició la administración del parque zonal o metropolitano. Dicha solución será comunicada mediante un informe técnico.

6.8. Si corresponde la contratación de un servicio, la SGOM, con su personal profesional especializado supervisará la ejecución del mismo. En caso de que la SGOM actué como área técnica estratégica, emitirá un Informe Técnico a solicitud del área usuaria, que servirá de sustento al área usuaria para otorgar conformidad de la prestación del servicio.

6.9. Si la SGOM fuera el área usuaria emitirá un Informe de conformidad del servicio respectivo a la GP.

6.10. Así también la SGOM está al servicio de los diversos parques zonales y metropolitanos, así como las oficinas administrativas de SERPAR LIMA con todas las disposiciones en el marco de sus competencias concernientes a las funciones señaladas en el MOP 2024 de SERPAR – Lima.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Con respecto a las necesidades requeridas sobre los mantenimientos sean preventivos y/o correctivos, estos deberán encontrarse señalados en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con el apoyo de la OGPPM. De esta manera, las acciones no solo se ejecutarán de manera reactiva, sino como parte de una estrategia de mediano plazo alineada con los objetivos de la Entidad.

7.2. Los órganos y unidades orgánicas, que requieran la adquisición de bienes y/o contratación de servicios para la ejecución de trabajos de mantenimiento de infraestructuras, instalaciones y equipamiento de parques zonales y metropolitanos, y no cumplan con los procedimientos señalados en la presente Directiva, serán desestimados.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La presente directiva entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación, mediante Resolución de Gerencia General, su vigencia es permanente y su actualización se efectuará a propuesta de la GP y la SGOM.

IX. RESPONSABILIDADES

8.1. La GP es la responsable de aplicar los procedimientos que se establecen en la presente directiva.

- 8.2. La SGOM en coordinación y supervisión de la GP será la responsable de la ejecución de los mantenimientos operativos preventivos y/o correctivos de la infraestructura de los parques zonales y metropolitanos de SERPAR LIMA.
- 8.3. Los Administradores de los parques zonales y metropolitanos son los responsables de solicitar a la GP el mantenimiento eléctrico, electromecánico, sanitario y civil, de ser necesario.
- 8.4. La SGOM es responsable de evaluar periódicamente la situación de la infraestructura de los parques zonales y metropolitanos administrados por SERPAR LIMA.
- 8.5. La OGPPM es la responsable de evaluar la viabilidad presupuestal.
- 8.6. La OA, es responsable de gestionar el proceso de contratación pública en coordinación con el área usuaria.
- 8.7. La OGAF es la responsable de supervisión y control de los procesos administrativos vinculados a la gestión de abastecimiento, contabilidad y tesorería, y de administrar los recursos presupuestales en coordinación con la OGPPM.
- 8.8. Son responsables de cautelar el estricto cumplimiento de la presente Directiva, todos los órganos y unidades orgánicas que participan de manera directa o indirecta en el procedimiento del mantenimiento y mejoras de los parques zonales y metropolitanos administrados por SERPAR LIMA.

X. ANEXOS

Anexo N° 01: Flujograma.

ANEXO N° 01: FLUJOGRAMA



